



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LURIGANCHO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**ORDENANZA N° 335-2023-MDL**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE  
APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE  
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO  
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y  
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 494**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 494

Lima, 28 de noviembre de 2023

## EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente,

VISTO: El Oficio N° D000421-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT, de fecha 6 de noviembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 335-2023-MDL, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Lurigancho - Chosica, y.

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000082-2023-SAT-ART del 6 de noviembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la Ordenanza N° 335-2023-MDL, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2023 (aprobadas mediante la Ordenanza N° 323-MDL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 374-MML), reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2024, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2023 (2.92%) establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N°194-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 2767;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 093-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**Artículo 1.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 335-2023-MDL, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Lurigancho Chosica, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2023, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.92%, correspondiente al mes de julio de 2023.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como del Informe del SAT

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO**  
Teniente Alcalde

## ORDENANZA N° 335-2023-MDL

Lurigancho, 25 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2023, el Informe N° 475–2023–GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 332–2023–SGATYOC–GR/MDL emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 124–2023–GR/MDL de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 286–2023–MDL/GPP/SGPPDI por la Sub Gerencia de Planificación; Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 2342–2023–GM/MDL por la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 del Distrito de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, según el artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133–2013–EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que además estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386–2021–MML “*Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085–2018–MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima*”, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053–2004–PI–TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018–2005–PI–TC de fecha 04 de agosto de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adaptan a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 194–MDL que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), en el distrito de Lurigancho – Chosica correspondiente al Ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29/12/2013, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2767 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Así también, para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó la Ordenanza N° 323–MDL que establece La vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el distrito de Lurigancho, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 03/12/2022, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 374–2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2023, se viene aplicando la Ordenanza N° 194–MDL, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, asimismo, mediante los Memorándum N° 286–2023–MDL/GPP–SGPPDI del 10 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorándum 282–2023–SLYSG–GAF/MDL del 15 de setiembre de 2023 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Memorándum N° 1493–2023–SGP–GAF/

MDL del 14 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Personal, Memorándum N° 028–2023–SGLP–GSP/MDL del 04 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 030–2023–SGLP–GSP/MDL del 04 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 059–2023–MDL–GSP–SGAVYMA del 05 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, y Memorándum N° 602–2023/MDL/GSC/SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, y unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 575–2023–GAJ/MDLCH del 22 de setiembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN E RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APLÍQUESE** para el ejercicio 2024, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 194–MDL “Vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29/12/2013, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2767–MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el reajuste para el ejercicio fiscal 2024, y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 323–MDL; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2023, que asciende al 2.92%.

**ARTÍCULO TERCERO. - APRUÉBESE** el Informe Técnico Financiero y la Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho – Chosica.

**ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el “Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Lurigancho”; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTICULO QUINTO. - FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO. – ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Gestión Tecnológica, su difusión en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386–MML, la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad ([www.munichosica.gob.pe](http://www.munichosica.gob.pe)) y la página del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR  
Alcalde

#### **ANEXO 01**

### **INFORME TECNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA EJERCICIO FISCAL 2024**

#### **I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Con Ordenanza N° 194–MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 2767, publicados conjuntamente el 29 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Lurigancho – Chosica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Para el año 2023 mediante Ordenanza N° 323–MDL ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 374–2022, publicado el 03 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”; se establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales para los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; se ha reajustado el costo y las tasas con el índice

de precios al consumidor – IPC acumulado de enero a mayo de 2022 aprobado por Resolución Jefatural N° 113–2022–INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de junio de 2022, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 3.21%.

La potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales mediante los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad, en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

El precitado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 2386–MML publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de agosto de 2021 que sustituye la Ordenanza N° 2085–MML y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001–006–00000015 Directiva sobre la determinación de costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156–2004–EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de julio del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyectada al 31 de diciembre del 2023.

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386–MML antes mencionada, establece que: “Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69–B° de la Ley de Tributación Municipal...”, asimismo establece los requisitos para tal fin.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 210–2023–INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto del 2023, aprueba los índices de precios al consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de JULIO 2023, la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana es de 2.92% (dos con 92/100 por ciento).

Con Memorándum N° 028–2023–SGLP–GSP/MDLCH y con Memorándum N° 030–2023–SGLP–GSP/MDLCH, ambos de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, asimismo, con Memorándum 059–2023–MDL–GSP–SGAVYMA de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente; y con Memorándum N° 602–2023/MDL/GSC/SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, las áreas prestadoras de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, informan que los niveles de prestación de dichos servicios, se están cumpliendo de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio. Así mismo, informan que los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el ejercicio fiscal 2024 se realizarán con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas considerados en las estructuras de costos del ejercicio 2023, y no se tiene previsto realizar contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, ni nuevas adquisiciones.

La Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorándum 286–2023–MDL/GPP–SGPPDI, de fecha 10 de agosto de 2023, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2023, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 323–MDL con la cual se reajustaron los costos y las tasas de los arbitrios para el presente ejercicio, por lo cual se habría cumplido con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó los costos y tasas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, con Informe N° 332–2023–SGATYOC–GR/MDLCH emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente y refrendado por la Gerencia de Rentas con Informe N° 124–2023–GR/MDLCH, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se aplique las tasas correspondientes al 2023, aprobadas mediante Ordenanza N° 323–MDL, actualizadas con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor – IPC aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Resolución Jefatural N° 210–2023–INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de agosto del 2023.

## **II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023**

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos (Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Serenazgo); así como también de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 323–MDL que establece las tasas de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año fiscal 2023, se aprecia que se han superado las

proyecciones de costos del ejercicio 2023 para el caso de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Servicio	Costo Anual 2023 - Ordenanza 323-MDL	Ejecución Enero a Julio 2023	% Ejecución Enero a Julio 2023	Proyección de Agosto a Diciembre 2023	% Proyección de Agosto a Diciembre 2023	Ejecución a Diciembre 2023	% Ejecución a Diciembre 2023
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)%	(d)	(e)=(d)/(a)%	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
Barrido de Calles	643,666.17	317,704.10	49.36%	364,555.39	56.64%	682,259.49	106.00%
Recolección de Residuos Sólidos	2'257,740.85	2'165,040.89	95.89%	644,603.54	28.55%	2'809,644.43	124.44%
Parques y Jardines	3'172,464.41	3'015,101.08	95.04%	440,119.83	13.87%	3'455,220.91	108.91%
Serenazgo	4'679,622.52	4'856,202.51	103.77%	640,525.58	13.69%	5'496,728.09	117.46%
<b>Total</b>	<b>10'753,493.95</b>	<b>10'354,048.58</b>	<b>96.29%</b>	<b>2'089,804.34</b>	<b>19.43%</b>	<b>12'443,852.92</b>	<b>115.72%</b>

Conforme señala la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2023 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a julio y su proyección de agosto a diciembre del 2023, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2023 sea superior al 100.00%, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

Es preciso señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutarse desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, los diversos requerimientos de bienes y/o servicios que se requieran para los mencionados Servicios Públicos, la misma que requiere la coordinación correspondiente con las Unidades de Organización responsables de dichos Servicios, a fin que puedan realizar las actividades respectivas.

### III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2024.

Teniendo en consideración que la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente y la Subgerencia de Serenazgo, han señalado que para el ejercicio 2024 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2023, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios municipales, tomando como base la Ordenanza N° 323-MDL ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 374-2022, publicado el 03 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano"; al que se ha reajustado el costo y las tasas con el índice de precios al consumidor – IPC acumulado de enero a julio del 2023 aprobado por Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto del 2023, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 2.92%.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2024, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2023; como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Costos Aprobados 2023 (S/)	Variación Acumulada IPC julio 2023 (%)	Costo Proyección Anual 2024 (S/)	Diferencia (S/)
	a	b	c = a + a x b	d = c - a
Barrido de Calles	643,666.17	2.92	662,461.22	18,795.05
Recolección de Residuos Sólidos	2,257,740.85	2.92	2,323,666.88	65,926.03
Parques y Jardines	3,172,464.41	2.92	3,265,100.37	92,635.96
Serenazgo	4,679,622.52	2.92	4,816,267.50	136,644.98
<b>Total</b>	<b>10,753,493.95</b>	<b>2.92</b>	<b>11,067,495.97</b>	<b>314,002.02</b>

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2023 sufrirán un incremento de 2.92% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2024 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 2.92%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2023. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 2.92% en relación con la establecida en el año 2023.

Es preciso señalar que la cantidad de contribuyentes, predios, área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito por la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes (altas, bajas, rectificatorias y sustitutorias).

### IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2024

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2024 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 323-MDL, actualizado con el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de JULIO del 2023, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función ha dicho índice.

Es preciso indicar que, en el distrito de Lurigancho – Chosica, no se ha evidenciado algún predio con uso de “laboratorio de ensayos”. Respecto a los predios con uso de lubricentros y veterinarias, de acuerdo con el Informe N° 276–2022/MDL/GSP/SGLP y el Estudio de Caracterización de residuos sólidos municipales 2019, se ha analizado la densidad y composición física de los residuos sólidos no domiciliarios y especiales el cual determina que el 87.34% son residuos aprovechables y el 12.66%, son residuos no aprovechables; por lo que el servicio prestado por la Municipalidad se da a los residuos de generación común (no peligroso), y en caso de detectarse generación de residuos peligrosos, los generadores estarían obligados a contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EORS para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad realizara la fiscalización correspondiente.

Finalmente, señala que conforme al peso por día de los residuos sólidos generados por veterinarias y lubricentros, se interpreta que estas se encuentran consideradas con el uso de “Comercio 1°” en la tasa del servicio de recolección de residuos sólidos. Cumpliendo así con la clasificación de los residuos municipales especiales señalados en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.

A los predios con uso de “Supermercado” que generan más de 145 kg diarios de sus Residuos Sólidos tanto Supermercado Metro como Supermercado Plaza Veá, se les ha requerido mediante Carta N° 041–2023–GSP/SGLP–MDLCH y Carta N° 042–2023–GSP/SGLP–MDLCH respectivamente, que comuniquen si el servicio de recolección de residuos sólidos será prestado por la Municipalidad o por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EORS (que cumpla con los requisitos previstos en la Ley).

En tal sentido, al no obtener respuesta alguna se les mantendrá la tasa determinada para el pago correspondiente, a fin de salvaguardar la higiene del distrito, salvo se demuestre la contratación de una EORS (por parte del generador) que realice la gestión de los residuos sólidos, de acuerdo con el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 9°, 20°, 40°, 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el 34° del Decreto Supremo N° 014–2017–MINAM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**a) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:**

- Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)=(a)+(b)
Predios	129	39,800	39,929
%	0.32	99.68	100
Contribuyentes	26	33,953	33,979
%	0.08	99.92	100

INAFECTOS	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Bomberos	1	1
Entidades Religiosas	29	23
Municipalidad	99	2
Total	129	26

- Tasa Anual 2024:

DESCRIPCION DE ZONA	2023	Variación Acumulada IPC julio 2023	2024	
	Tasa Anual (S/ x m. lineal)		Tasa Anual (S/ x m. lineal)	Tasa Mensual (S/ x m. lineal)
	a	b	c = a + axb	d = c /12
Todas las Zonas	4.4953	2.92	4.62	0.385

**b) SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS:**

- Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)=(a)+(b)
Predios	6,455	39,936	46,391
%	13.91	86.09	100
Contribuyentes	5,380	35,697	41,077
%	13.10	86.90	100

INAFECTOS	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Bomberos	1	1
Entidades Religiosas	29	23
Municipalidad	99	2
Terrenos sin construir	6,326	5,354
Total	6,455	5,380

- Tasa Anual 2024: Uso Casa Habitación

Descripción de Zona	2023	Variación Acumulada IPC julio 2023	2024	
	Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )		Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )	Tasa Mensual (S/ x m <sup>2</sup> )
	a	b	c = a + a x b	d = c / 12
Cercado	0.1533	2.92	0.15	0.012
Naña	0.4940	2.92	0.50	0.041
Huachipa	0.2613	2.92	0.26	0.021
Jicamarca	0.6000	2.92	0.61	0.050
Cajamarquilla	1.9131	2.92	1.96	0.163

- Tasa Anual 2024: Otros Usos hasta 145 Kg

Uso de Predio	2023	Variación Acumulada IPC julio 2023	2024	
	Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )		Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )	Tasa Mensual (S/ x m <sup>2</sup> )
	a	b	c = a + a x b	d = c / 12
Comercio 1	0.00173675	2.92	0.00178746	0.00014895
Comercio 2	0.00082596	2.92	0.00085007	0.00007083
Servicios Financieros	0.00062424	2.92	0.00064246	0.00005353
Servicios Educativos	0.00027601	2.92	0.00028406	0.00002367
Hospedajes	0.00035138	2.92	0.00036164	0.00003013
Servicios Hospitalarios	0.00014487	2.92	0.00014910	0.00001242
Club Social	0.00014859	2.92	0.00015292	0.00001274
Casa de Retiro	0.00017199	2.92	0.00017701	0.00001475
Organizaciones Sociales	0.00052707	2.92	0.00054246	0.00004520
Gobierno Central	0.00000209	2.92	0.00000215	0.00000017
Industria	0.00166895	2.92	0.00171768	0.00014314
Grifos	0.38139775	2.92	0.39253456	0.03271121

- Tasa Anual 2024: Otros Usos mayores a 145 Kg

Uso de Predio	2023	Variación Acumulada IPC julio 2023	2024	
	Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )		Tasa Anual (S/ x m <sup>2</sup> )	Tasa Mensual (S/ x m <sup>2</sup> )
	a	b	c = a + a x b	d = c / 12
Supermercados	3.02672749	2.92	3.11510793	0.25959232



## c) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

- Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	INAFFECTOS	AFFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)=(a)+(b)
Predios	6,455	34,300	40,755
%	15.84	84.16	100
Contribuyentes	5,380	30,649	36,029
%	14.93	85.07	100

INAFFECTOS	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Bomberos	1	1
Entidades Religiosas	29	23
Municipalidad	99	2
Terrenos sin construir	6,326	5,354
Total	6,455	5,380

- Tasa Anual 2024:

Zona de servicio	Ubicación del Predio		2023	Variación Acumulada IPC julio 2023	2024	
			Tasa Anual por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/)
			a	b	$c = a + a \times b/100$	$d = c/12$
Zona 1	F	Frente al área verde	126.6881	2.92	130.38	10.865
	C	Cerca de área verde (hasta 100 m)	117.1595	2.92	120.58	10.048
	L	Lejos de Área verde	108.2803	2.92	111.44	9.286
Zona 2	F	Frente al área verde	89.8825	2.92	92.50	7.708
	C	Cerca de área verde (hasta 100 m)	82.9213	2.92	85.34	7.111
	L	Lejos de Área verde	76.4958	2.92	78.72	6.560

## d) SERVICIO DE SERENAZGO:

- Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONCEPTO	INAFFECTOS	AFFECTOS	TOTAL
	(a)	(b)	(c)=(a)+(b)
Predios	131	13,609	13,740
%	0.95	99.05	100
Contribuyentes	28	11,632	11,660
%	0.24	99.76	100

INAFFECTOS	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
Bomberos	1	1
Entidades Religiosas	29	23
Municipalidad	99	2
Policía Nacional del Perú	2	2
Total	131	28

- Tasa Anual 2024:

Zona	Descripción de Uso	2023	Variación	2024	
		Tasa Anual por Predio (S/)	Acumulada IPC julio 2023	Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/)
		a	b	$c = a + a \times b/100$	$d = c/12$
1	Terreno Sin Construir	4.96	2.92	5.10	0.425
	Casa Habitación	195.05	2.92	200.74	16.728
	Comercio	1,044.58	2.92	1,075.08	89.590
	Club Social	50,020.84	2.92	51,481.44	4,290.120
	Asociación	245.85	2.92	253.02	21.085
	Casa de Asilo	161.83	2.92	166.55	13.879
	Industria	8,741.47	2.92	8,996.72	749.726
	Servicio	11,461.04	2.92	11,795.70	982.975
	Servicio de Salud	2,839.08	2.92	2,921.98	243.498
	Servicio Educativo	8,321.46	2.92	8,564.44	713.703
	Servicio Financiero	16,511.71	2.92	16,993.85	1,416.154
	Servicio de Hotelería	1,375.93	2.92	1,416.10	118.008
	Servicios Públicos	13,597.87	2.92	13,994.92	1,166.243
	Grifos	12,626.57	2.92	12,995.26	1,082.938
	Supermercados	14,083.48	2.92	14,494.71	1,207.892
2	Terreno Sin Construir	4.79	2.92	4.92	0.410
	Casa Habitación	194.53	2.92	200.21	16.684
	Comercio	1,038.99	2.92	1,069.32	89.110
	Club Social	49,535.18	2.92	50,981.60	4,248.466
	Asociación	242.77	2.92	249.85	20.820
	Casa de Asilo	161.83	2.92	166.55	13.879
	Industria	8,391.36	2.92	8,636.38	719.698
	Servicio	11,412.48	2.92	11,745.72	978.810
	Servicio de Salud	2,913.80	2.92	2,998.88	249.906
	Servicio Educativo	8,281.39	2.92	8,523.20	710.266
	Servicio Financiero	16,511.71	2.92	16,993.85	1,416.154
	Servicio de Hotelería	1,456.88	2.92	1,499.42	124.951
	Grifos	12,626.57	2.92	12,995.26	1,082.938

## V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Ingresos Estimados 2023 Ord. 323/MDL	Variación Acumulada IPC Julio 2023 (%)	Ingresos Estimados 2024	Costo Proyección Anual 2024	Cobertura %
	a	b	$c = a + a \times b$	d	$e = c/d$
Barrido de Calles	643,655.97	2.92	662,450.72	662,461.22	99.99
Recolección de Residuos Sólidos	1,916,997.63	2.92	1,972,973.96	2,323,666.88	84.90
Parques y Jardines	3,172,462.46	2.92	3,265,098.36	3,265,100.37	99.99
Serenazgo	4,679,565.26	2.92	4,816,208.56	4,816,267.50	99.99
Total	10,412,681.32	2.92	10,716,731.61	11,067,495.97	96.83

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2024 tienen cobertura del 96.83% de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

**CENTROS POBLADOS POR ZONAS**

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
CERCADO	10 DE ENERO	PUEBLO JOVEN
	AGRUPACION ANCASH	ASOCIACION
	ALAMEDA DE CHOSICA	URBANIZACION
	ASOCIACION DE VIVIENDA EMILIO DEL SOLAR	COOPERATIVA
	ASOCIACION JOSE FIANSON	LOTIZACION
	ASOCIACION PRO HOGAR SAN FERNANDO	CONJUNTO HABITACIONAL
	ASOCIACION PRO VIV. SAUCE GRANDE	URBANIZACION POPULAR
	ASOCIACION PRO VIV. SOLIS GARCIA	AGRUPACION
	BUENO QUIHO, LUIS FERNANDO	ASENTAMIENTO HUMANO
	CALIFORNIA	AGRUPACION
	CALIFORNIA	URBANIZACION
	CALIFORNIA (LADERA FUNDO — CALIFORNIA)	URBANIZACION
	CASA HUERTA (CHOSICA)	ASOCIACION
	CASA HUERTA CALIFORNIA PALMO BAJO	ASOCIACION
	CASUARINAS, LAS	ASOCIACION
	CERCADO - CHOSICA	CONJUNTO HABITACIONAL
	CESAR VALLEJO	ASOCIACION
	CHOSICA ALTA	URBANIZACION
	CHOSICA BAJA	URBANIZACION
	DE PROD. Y TRAB. TALLERES ELECTRO MULT. FE N° 36	COOPERATIVA
	DE VIV. AGRUPACION ANCASH	ASOCIACION
	DE VIV. BATA SOL	COOPERATIVA
	DE VIV. DE DOCENTE — MODULOS	ASOCIACION
	DE VIV. JARDIN DE CHOSICA	COOPERATIVA
	DE VIV. LAS PECANAS	ASOCIACION
	DE VIV. TRABAJADORES MUNICIPALES	ASOCIACION
	DE VIV. VILLA EL SOL	COOPERATIVA
	DIGNIDAD NACIONAL	ASENTAMIENTO HUMANO
	DON BOSCO	URBANIZACION
	EL CLUB	LOTIZACION
	EL CLUB	URBANIZACION
	ENERO, 1RO DE	ASENTAMIENTO HUMANO
	ENERO, 1RO DE	PUEBLO JOVEN
	GERANIOS, LOS	ASOCIACION
	GOLF DE HUAMPANI	LOTIZACION
	HUAMPANI	URBANIZACION
	HUAMPANI BAJO	PUEBLO JOVEN
	JARDIN, EL	COOPERATIVA
	JARDINES, LOS	ASENTAMIENTO HUMANO
	JARDINES, LOS	COOPERATIVA
	JULIO, 28 DE	PUEBLO JOVEN
	JULIO, 28 DE	URBANIZACION
	JULIO, 28 DE — MALECON	ASENTAMIENTO HUMANO
JULIO, 28 DE (PRO- HOGAR)	ASENTAMIENTO HUMANO	

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
CERCADO	LA CANTATA	URBANIZACION
	LA FLORIDA	PUEBLO JOVEN
	LA FLORIDA	URBANIZACION
	LA RIBERA	URBANIZACION
	LIBERTAD	ASENTAMIENTO HUMANO
	LOS GIRASOLES	CONJUNTO RESIDENCIAL
	LOS GIRASOLES - CLUB RESIDENCIAL	URBANIZATION
	MARGARITAS, LAS	URBANIZACION
	MIRASOL DE HUAMPANI PRIMERA ETAPA	URBANIZATION
	MIRASOL DE HUAMPANI SEGUNDA ETAPA	URBANIZACION
	MIRASOL DE HUAMPANI TERCERA ETAPA	URBANIZATION
	MOYOPAMPA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MOYOPAMPA	CONJUNTO HABITACIONAL
	MOYOPAMPA	CONJUNTO RESIDENCIAL
	MOYOPAMPA	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA	URBANIZACION
	MOYOPAMPA BAJA	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA NORTE	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA NORTE	URBANIZACION
	MOYOPAMPA SUR	URBANIZACION
	MUNICIPAL DE VIVIENDA	PROGRAMAS DE VIVIENDA
	PEDREGAL BAJO	ASENTAMIENTO HUMANO
	PEDREGAL BAJO	ASOCIACION
	PEDREGAL BAJO	CONJUNTO HABITACIONAL
	PEDREGAL BAJO	URBANIZACION POPULAR
	PRO HOGAR PROPIO (CANTAGALLO)	ASOCIACION
	PRO HOGAR PROPIO DE SAN MIGUEL DE PEDREGAL	ASOCIACION
	PRO MUNICIPALES DE CHOSICA	ASOCIACION
	PRO VIV. CAMPO SOL- CARAPONGO	ASOCIACION
	PRO VIV. SAN JOSE	ASOCIACION
	PRO VIV. TRABAJORES DEL MINIST. SALUD	ASOCIACION
	PRO VIV. Y SERV. PUB. COMP. TRAB. UNID. CHACRASANA	ASOCIACION
	RAYOS DEL SOL	ASOCIACION
	RIMAC, EL	PUEBLO JOVEN
	RIMAC, EL	URBANIZACION
	RIVERA, LA	COOPERATIVA
	RIVERA, LA	URBANIZACION
	SAN ALBERTO	URBANIZACION
	SAN ANTONIO DE CARAPONGO	URBANIZACION
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO	PUEBLO JOVEN
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALSO — SIGLO XXI	PR.IN.
	SAN FERNANDO	URBANIZACION
	SAN FERNANDO ALTO	URBANIZACION
	SAN FERNANOO BAJO	URBANIZACION
	SAN FERNANDO BAJO	URBANIZACION POPULAR

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
CERCADO	SAN JOSE	URBANIZACION
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	ASOCIACION
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	URBANIZACION POPULAR
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL ALTO CHOSICA	URBANIZACION
	SANTA MARIA (CARRETERA CENTRAL)	SECTOR
	SANTA MARIA (CHOSICA)	URBANIZACION
	SANTO DOMINGO	ASENTAMIENTO HUMANO
	SEMI—RUSTICA LAS VEGAS	PARCELS
	STERRA LIMES	ASENTAMIENTO HUMANO
	SOCIEDAD CULTURAL MUTUALISTA PRO HOGAR PROPIO	ASOCIACION
	SOL DE HUAMPANI	URBANIZACION
	TERRAZAS DE CARAPONGUILLO	URBANIZACION
	VALLEJO, CESAR	URBANIZACION
	VEGAS, LAS	URBANIZACION
	VILLA CHOSICANA	URBANIZACION
	VILLA DEL SOL	URBANIZACION
	VILLA DON BOSCO	URBANIZACION
	VILLA EL SOL	ASENTAMIENTO HUMANO
	VILLA HORIZONTE	ASOCIACION
VILLA PUMACAHUA	ASOCIACION	

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA	AGRICOLA DON BOSCO	ASOCIACION
	ASOCIACION CULTURAL PRO—HOGAR BUENOS AIRES	PUEBLO JOVEN
	ASOCIACION DE VIVIENDA LA CANTUTA	ASENTAMIENTO HUMANO
	ASOCIACION MAGISTERIAL DE VIVIENDA CESAR VALLEJO	PUEBLO JOVEN
	ASOCIACION PRO VIV. CHACRASANA	AGRUPACION
	ASOCIACION SAUCE GRANDE	CONJUNTO HABITACIONAL
	BOSQUE CONCORDIA DE SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO	ASENTAMIENTO HUMANO
	BUENOS AIRES	ASENTAMIENTO HUMANO
	BUENOS AIRES	ASOCIACION
	BUENOS AIRES	CONJUNTO HABITACIONAL
	BUENOS AIRES - MOYOPAMPA	URBANIZACION
	BURGA SALDA, OSWALDO	ASENTAMIENTO HUMANO
	CALIFORNIA	ASENTAMIENTO HUMANO
	CASTILLA, MARISCAL RAMON	PUEBLO JOVEN
	DE PIEROLA, NICOLAS	PUEBLO JOVEN
	DE PROPIETARIOS LOS HUERTOS	ASOCIACION
	DE TRABAJADORES UNIDOS - CHACRASANA	ASOCIACION
	DE VIV. DE TRABAJADORES LA CANTUTA	ASOCIACION
	DE VIV. PABLO PATRON	COOPERATIVA
	DON BOSCO — CHOSICA	ASOCIACION
	DON BOSCO (ESPALDA BATA SOL)	ASOCIACION
	EL RIMAC	ASOCIACION
	FLORIDA, LA	ASENTAMIENTO HUMANO

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA	LA CANTATA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MALAGA DE PRADO, CLORINDA	PUEBLO JOVEN
	MARISCAL RAMON CASTILLA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MOYOPAMPA	LOTIZACION
	MOYOPAMPA BAJA	URBANIZACION
	PARADO DE BELLIDO, MARIA	ASOCIACION
	PATRON, PABLO	COOPERATIVA
	PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES	PUEBLO JOVEN
	RINCONADA DEL BOSQUE DE YANACOTO	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN ALBERTO DE CHOSICA	ASOCIACION
	SAN JUAN DE BELLAVISTA	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN JUAN DE CALIFORNIA BAJA	PUEBLO JOVEN
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	PUEBLO JOVEN
	SANTO DOMINGO	PUEBLO JOVEN
	SAUCE GRANDE	ASOCIACION
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	ASENTAMIENTO HUMANO
	SIERRA LIMES	PUEBLO JOVEN
	TARAZONA	LOTIZACION
	TARAZONA	URBANIZACION
	TARAZONA - MOYOPAMPA SUR	LOTIZACION
VILLA DEL SOL	COOPERATIVA	
VIRGEN DEL ROSARIO	ASENTAMIENTO HUMANO	
HUACHIPA	AGROPECUARIA HARAS — EL HUAYCO	ASOCIACION
	BRISAS DE HUACHIPA. LAS	PROGRAMA HABITACIONAL
	BRISAS, LAS (SANTA MARIA BAJA)	ASENTAMIENTO HUMANO
	CANAVERALES, LOS	ASOCIACION
	CAPITANA BAJA, LA — HUACHIPA	ASENTAMIENTO HUMANO
	CARAPONGO — HUACHIPA	AGRUPACION
	CARAPONGO — SANTA MARIAALTA	LOTIZACION
	CARRIZALES - EX FUNDO	LOTIZACION
	CASA HUERTA 1RO DE MAYO	ASOCIACION
	CASA HUERTA EL PARAISO DE HUACHIPA	ASOCIACION
	CASA HUERTA LA CAMPINA	ASENTAMIENTO HUMANO
	DE POBLADORES JARDINES DE NIEVERIA	ASOCIACION
	DE VIV. 1RO. DE MAYO — HUACHIPA	ASOCIACION
	DE VIV. CAMPO SOL — CARAPONGO	ASOCIACION
	DE VIV. EL PORTILLO	ASOCIACION
	DE VIV. EL PORTILLO.	ASOCIACION
	DE VIV. EX—TRABAJADORES DE HACIENDA NIEVERIA	PROGRAMAS DE VIVIENDA
	DE VIV. LA FLORIDA	ASOCIACION
	DE VIV. LAS MAGNOLIAS	ASOCIACION
	DE VIV. LAS MORAS	ASOCIACION
	DE VIV. LAS TERRAZAS	ASOCIACION
	DE VIV. LAS VII DE HUACHIPA	ASOCIACION
	DE VIV. LOS HUERTOS DE SAN JOSE DE HUACHIPA	ASOCIACION
DE VIV. LOS TOPACIOS — NIEVERIA	ASOCIACION	

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
HUACHIPA	DE VIV. NUEVO PARAISO	ASOCIACION
	DE VIV. RESID. LA ENCALADA	ASOCIACION
	DE VIV. RURAL Y PECUARTA PROD. AGRICOLA HUANCAYO	ASOCIACION
	DE VIV. RURAL Y PECUARIA VIRGEN DE GUADALUPE-CARAP	ASOCIACION
	DE VIV. VILLA LOS INGENIEROS LTDA.	COOPERATIVA
	DIGNIDAD NATIONAL	ASOCIACION
	DIGNIDAD NACIONAL DE HUACHIPA	ASOCIACION
	FLORIDA, LA — CAJAMARQUILLA	ASOCIACION
	HUERTA GRANJA	ASOCIACION
	HUERTA GRANJA EL AYLLU	ASOCIACION
	HUERTA NIEVERIA	URBANIZACION
	LOTIZACION PRE—URBANA NIEVERIA	LOTIZACION
	MAGNOLIAS, LAS	AGRUPACION
	MAGNOLIAS, LAS	URBANIZACION POPULAR
	MARIAAUXILIADORA	ASOCIACION
	MARIA MAGDALENA - CARAPONGO	ASOCIACION
	NIEVERIA	LOTIZACION
	NIEVERIA.	LOTIZACION
	NUEVO HORIZONTE	ASOCIACION
	PACHACUTEC — CARAPONGO	ASOCIACION
	PAMPA LOS OLIVARES (VILLA LETICIA)	ASENTAMIENTO HUMANO
	PARAISO DE CAJAMARQUILLA	ASENTAMIENTO HUMANO
	PARAISO, EL	LOTIZACION
	PRO VIV. CASA HUERTA	ASOCIACION
	RIVERA, LA - DE HUACHIPA	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN CRISTOBAL DE HUACHIPA	URBANIZACION
	SANTA CRUZ DE HUACHIPA — ALSO PERU	ASENTAMIENTO HUMANO
	SANTA CRUZ DE HUACHIPA — ALSO PERU.	ASENTAMIENTO HUMANO
	SANTA ISABEL DE HUACHIPA	ASENTAMIENTO HUMANO
	SANTA ROSA — HUACHIPA	ASENTAMIENTO HUMANO
SEÑOR DE HUANCA — CAJAMARQUILLA	LOTIZACION	
VILLA LETICIA	PUEBLO JOVEN	
VILLA LETICIA — CAJAMARQUILLA	PUEBLO JOVEN	
VIQUES (EX-FUNDO CARAPONGO)	ASOCIACION	
VIRGEN MARIA MAGDALENA	ASOCIACION	

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
ÑAÑA	30 AMIGOS	ASOCIACION
	ALAMEDA DE NAV	URBANIZACION
	ASOCIACION SAN FRANCISCO - DNA	AGRUPACION
	CASA HUERTA EL INTI	ASENTAMIENTO HUMANO
	CASA HUERTA EL INTI — LA ERA IIIA	ASOCIACION
	CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN	ASENTAMIENTO HUMANO
	DE VIV. DE TRABAJ. CENTROMIN PROY. NBA	ASOCIACION
	DE VIV. LOS JARDINES DE NAV	ASOCIACION
	DE VIV. LOS JARDINES DE NAV (TRAB.CENTROMIN)	ASOCIACION

ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
ÑAÑA	DE VIV. LOS SAUCES — NAV	ASOCIACION
	DE VIV. MIGDAL SHALON	ASOCIACION
	DE VIV. NANA (TRAB CENTROMIN)	ASOCIACION
	DE VIV. VILLA LA ERA	ASOCIACION
	DE VIV. VILLA LOS SAUCES — NAV	ASOCIACION
	FUNDO CHOSICA PAMPA GRANDE	URBANIZACION
	HUAMPANI	ASENTAMIENTO HUMANO
	HUAMPANI	URBANIZACION
	HUAMPANI ALTO	ASENTAMIENTO HUMANO
	HUAMPANI ALTO	PUEBLO JOVEN
	HUARANGO, EL — NANA	ASENTAMIENTO HUMANO
	NIEVERIA.	LOTIZACION
	PARAISO, EL — NAV	AGRUPACION
	PEQUENOS AGRICULTORES MONTE BAJO	ASOCIACION
	PIHOS, LOS — HANA	ASOCIACION
	RANCHERIA Y ABAJO	URBANIZACION
	RINCONADA DEL BOSQUE	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN FRANCISCO - NAV	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAUCES, LOS — NAV	ASENTAMIENTO HUMANO
	VILLA LA ERA	ASOCIACION
	VILLA PUMACAHUA	ASENTAMIENTO HUMANO
	VILLA UNION	LOTIZACION
	VIRGEN DEL CARMEN	ASENTAMIENTO HUMANO
VIRGEN DEL CARMEN - LA ERA	ASOCIACION	

ZOMAS	CENTROS POBLADOS	TIPO DE CENTRO POBLADO
JICAMARCA	ASOC. PRO VIVIENDA PAZ Y DESARROLLO SAN PEDRO Y SAN PABLO DE JICAMARCA — CERRO CAMOTE	ASOCIACION
	ASOCIACION DE VIV. DE LOS COMUNEROS DE JICAMARCA	PUEBLO JOVEN
	CC. JICAMARCA ANEXO 8 — VILLA ESPERANZA	URBANIZACION
	DE VIV. DE LOS COMUNEROS DE JICAMARCA	ASOCIACION
	DE VIV. JICAMARCA	ASOCIACION
	LOS PORTALES DE BASILIO AUQUI — JICAMARCA	ASENTAMIENTO HUMANO
	NUEVA ALIANZA DE JICAMARCA	ASENTAMIENTO HUMANO
	ASOCIACION DE VIV. ARCA DE NOE DE JICAMARCA	ASOCIACION
CAJAMARQUILLA	AA HH. 13 DE DICIEMBRE - CAJAMARQUILLA	ASENTAMIENTO HUMANO
	ASOCIACION DE VIV. NUEVO PARAISO DE NIEVERIA	ASOCIACION
	AVIADORES, LOS	PROGRAMAS DE VIVIENDA
	DE FAMILIAR LA PERLA DE JICAMARCA	LOTIZACION
	DE VIV. LA UNION (STA. CRUZ CAJAMARQUILLA)	ASOCIACION
	DE VIV. LAS MAGNOLIAS	PROGRAMAS DE VIVIENDA
	DE VIV. SOLIDARIDAD HUACHIPA	ASOCIACION
	ENCANTADA, LA - CAJAMARQUILLA	URBANIZACION
	GANADEROS PORCINOS — SARACOTO ALTO	ASOCIACION
	NIEVERIA	LOTIZACION
	SANTA CRUZ DE CAJAMARQUILLA	ASENTAMIENTO HUMANO



## RELACION DE AREAS VERDES PUBLICAS

ZONA 1		
SECTOR	TIPO DE AREA VERDE	TAMAÑO M2
CERCADO, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA	<b>PARQUES</b>	
	Parque Central Emilio del Solar	26,923.00
	Parque Cooperativa Bata Sol N°1	1,417.50
	Parque Cooperativa Bata Sol N°2	3,105.00
	Parque Mariscal. Andrés Avelino Cáceres (Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón)	6,636.00
	Parque De la Epopeya Peruana Mariscal Andrés Avelino Cáceres	1,316.00
	Parque Túpac Amaru	1,050.00
	Parque Andrés Avelino Cáceres y Héroes de la Resistencia (La Trinchera)	272.00
	Parque Nicolás de Piérola	1,002.00
	Parque Jaime Bauzate y Meza	692.60
	Parque La Rivera	847.00
	Parque Las Vegas	2,000.00
	Parque Urbanización California N°1,2,3	15,005.00
	Parque San Martín	1,628.00
	Parque Triangulo	86.00
	Parque De La Medicina	1,113.00
	Parque Luis Bueno Quino	1,061.80
	Parque de La Amistad	650.00
	<b>SUB TOTAL PARQUES</b>	<b>64,804.90</b>
	<b>PLAZUELAS</b>	
	Plazuela Almirante Miguel Grau	836.00
	Plazuela La Madre	800.00
	Plazuela Puente Vehicular Mártires PNP	1,447.00
	<b>SUB TOTAL PLAZUELAS</b>	<b>3,083.00</b>
	<b>ALAMEDA</b>	
	Alameda Chiapo	828.00
	Alameda Leoncio Prado,	1,276.00
	Alameda San José	628.00
	<b>SUB TOTAL ALAMEDA</b>	<b>2,732.00</b>
	<b>PASEOS</b>	
	Pase De la Fe (Cristo Blanco)	1,208.00
	Paseo de Mayo	986.00
	Paseo de Las Aguas	1,406.00
	Paseo de Huarango	792.00
	Paseo de las Américas (Banderas)	1,870.00
	<b>SUB TOTAL PASEOS</b>	<b>6,262.00</b>
	<b>MIRADORES</b>	
	Parque Bicentenario de la Proclamación de la Independencia	628.00
	Puente Mirador de la Integración Estela Monti	825.00
	Puente La Cantuta	386.00
	Parque José María Arguedas	96.00
	Parque Mirador Callao	106.80
	<b>SUB TOTAL MIRADORES</b>	<b>2,041.80</b>

	BERMAS		
CERCADO, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA	Ovalo Virgen Medalla Milagrosa	1,002.00	
	Escalera Virgen del Rosario	164.00	
	Jirón Libertad	288.00	
	Jirón Arica	1,600.00	
	Jirón Colombia	940.00	
	Coliseo Carmela Estrella	1,047.00	
	Avenida Lima Sur	786.00	
	Avenida Lima Sur — Cercado	3,056.00	
	Avenida Lima Sur — Cercado	774.00	
	Calle Argentina-Cercado	1,447.00	
	Puente Vehicular Mártires de la Policía Nacional del Perú	188.00	
	Avenida Bolivia ( Alameda Chiapo)	391.00	
	Avenida Trujillo Norte	306.00	
	Jirón Chiclayo	792.00	
	Ampliación Jirón Trujillo	1,369.00	
	Jirón Cusco	4,116.00	
	Jirón 7 de Junio	1,235.00	
	Avenida Trujillo Sur	1,670.00	
	Jirón Chucuito	2,183.00	
	Avenida 28 de Julio	1,037.00	
	Escalera Mariscal Cáceres	255.00	
	Circunvalación	16,834.00	
	Pasaje Ecuador	216.00	
	Avenida Iquitos Berma Derecha	1,048.00	
	Avenida Iquitos Berma Izquierda	1,096.00	
	Urbanización Santa María	3,069.00	
	Urbanización Santa María	1,479.00	
	Entrada de Yanacoto	4,922.00	
	Bermas Urbanización California	38,354.00	
		<b>SUB TOTAL BERMAS</b>	<b>91,664.00</b>
		<b>TOTAL AREAS VERDES ZONA 1</b>	<b>170,587.70</b>

ZONA 2		
SECTOR	TIPO DE AREA VERDE	TAMAÑO M2
HUACHIPA	PARQUES	
	Parque Sol de Chambala 1º Etapa	1,792.50
	Parque Sol de Chambala	1,792.50
	Parque	2,470.00
	Parque	890.00
	Parque	1,040.00
	Parque	896.00
	Parque Unión y Fraternidad	1,800.00
	Parque Recorrido Paisajístico	900.00



ZONA 2			
SECTOR	TIPO DE AREA VERDE	TAMAÑO M2	
HUACHIPA	Parque de la Amistad	900.00	
	Parque la Esperanza	750.00	
	<b>TOTAL PARQUES HUACHIPA</b>	<b>13,231.00</b>	
	<b>BERMAS</b>		
	Bermas en Huachipa	1,494.00	
		400.00	
	<b>SUB TOTAL BERMAS</b>	<b>1,894.00</b>	
<b>TOTAL AREAS VERDES HUACHIPA</b>	<b>15,125.00</b>		
ÑAÑA	<b>PARQUES</b>		
	Parques en la Urbanización Sol de Huampani – Los Portales	Parque 1	3,674.74
		Parque 2	2,167.14
		Parque 3	2,123.97
		Parque 4	1,979.83
		Parque 5	1,950.72
		Parque 6	2,310.40
		Parque 7	2,077.92
		Parque 8	1,219.20
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>17,503.92</b>
	Parques en la Urbanización Huampani	Parque N°1	1,440.00
		Parque N° 2	1,484.00
		Parque N° 3	1,568.00
		Parque N° 4	1,716.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,208.00</b>
	Parques Urbanización Huampani 3ra. Etapa	Parque N° 1	2,439.50
		Parque N° 2	1,652.00
		Parque N° 3	1,650.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,741.50</b>
	Parques en las Girasoles	Contiguo a la Caseta Municipal	572.00
		Parque Central Golf	6,000.00
			6,195.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>12,767.00</b>	
	<b>TOTAL AREAS VERDES ÑAÑA</b>	<b>42,220.42</b>	
	JICAMARCA	<b>PARQUES</b>	
		Parque Carapango	802.35
		Parques en Apusac	700.00
Parques en la Asociación de Vivienda El Portillo		Parque 1	7,961.00
		Parque 2	3,220.00
		Parque 3	1,312.00
		Parque 4	1,271.00
		Parque S	1,435.00
		Parque 6	1,435.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>16,634.00</b>	

ZONA 2			
SECTOR	TIPO DE AREA VERDE	TAMAÑO M2	
JICAMARCA	Parques en la Urbanización San Antonia de Carapongo	Parque 2	1,732.73
		Parque 4	6,623.45
		Parque S	3,802.69
		Parque 6	1,807.26
		Parque 1D	3,521.55
		Parque 11	2,014.79
		Parque 12	1,659.35
		Parque 14	1,626.32
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>22,788.14</b>
	Parque Modelo	Parque 1	2,150.00
		Parque 2	1,600.00
		Parque 3	1,630.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,380.00</b>
	Parques en las Terrazas de Caraponguillo	Parque 1	5,115.35
		Parque 2	1,561.43
		Parque 3	1,684.90
		Parque S	4,285.10
		Parque 7	10,342.80
		Parque 8	2,758.65
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>25,748.23</b>
	Parque Modelo	Parque M.º D2	2,150.00
		Parque M.º D2	1,600.00
		Parque M.º D3	1,630.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,380.00</b>
	Parque en el A.A.H.H. Santa María Alta		1,120.00
	<b>TOTAL PARQUES</b>		<b>78,552.72</b>
	<b>BERMAS</b>		
	Bermas en la Avenida Principal	Ambas Márgenes	1,600.00
	Bermas Urbanización Huampani	Ambas Márgenes	188.00
	Bermas en el Centro Poblado Las Jardines	Por la Calle Los Jardines	572.00
		Parque Central Golf	6,195.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,767.00</b>
	Bermas	Berma 1	3,500.00
Berma 2		4,500.00	
Berma 3		700.00	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>8,700.00</b>	
Bermas en la Avenida Principal		1,600.00	
Berma en el AA. HH. Santa María Alta		1,120.00	
<b>TOTAL BERMAS</b>		<b>19,975.00</b>	
<b>TOTAL AREAS VERDES JICAMARCA</b>		<b>98,527.72</b>	

ZONA 2		
SECTOR	TIPO DE AREA VERDE	TAMAÑO M2
CAJAMARQUILLA	PARQUES	
	Parque AA. HH. Villa Leticia	3,362.93
	Parque Central San Valentín	500.00
	Parque Santa Cruz de Cajamarquilla	1.17
	Parque AA. HH. Campiña Sector "B"	1,500.00
	Parque AA. HH. Campiña Sector "A"	1,300.00
	SUB TOTAL PARQUES	6,664.10
	TOTAL AREAS VERDES CAJAMARQUILLA	6,664.10
	TOTAL AREAS VERDES ZONA 2	162,537.24

RESUMEN AREAS VERDES DEL DISTRITO	
ZONAS	TAMAÑO M2
TOTAL AREAS VERDES ZONA 1	170,587.70
TOTAL AREAS VERDES ZONA 2	162,537.24
TOTAL AREAS VERDES DEL DISTRITO	333,124.94

**CENTROS POBLADOS POR SUB – ZONAS DE RIESGO-SERENAZGO**

SUB-ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO CENTRO POBLADO
SUB ZONA 1 CERCADO	10 DE ENERO	PUEBLO JOVEN
	AGRUPACION ANCASH	ASOCIACION
	ALAMEDA DE CHOSICA	URBANIZACION
	ASOCIACION DE VIVIENDA EMILIO DEL SOLAR	COOPERATIVA
	ASOCIACION JOSE FIANSO	LOTIZACION
	ASOCIACION PRO HOGAR SAN FERNANDO	CONJUNTO HABITACIONAL
	ASOCIACION PRO VIV. SAUCE GRANDE	URBANIZACION POPULAR
	ASOCIACION PRO VIV. SOLIS GARCIA	AGRUPACION
	BUENO QUINO, LUIS FERNANDO	ASENTAMIENTO HUMANO
	CALIFORNIA	AGRUPACION
	CALIFORNIA	URBANIZACION
	CALIFORNIA (LADERA FUNDO — CALIFORNIA)	URBANIZACION
	CASA HUERTA(CHOSICA)	ASOCIACION
	CASA HUERTA CALIFORNIA PALMO BAJO	ASOCIACION
	CASUARINAS, LAS	ASOCIACION
	CERCADO — CHOSICA	CONJUNTO HABITACIONAL
	CESAR VALLEJO	ASOCIACION
	CHOSICAALTA	URBANIZACION
	CHOSICA BAJA	URBANIZACION
	DE PROD. YTRAB. TALLERES ELECTRO MULT. FE N° 36	COOPERATIVA
	DE VIV. AGRUPACION ANCASH	ASOCIACION
	DE VIV. BATA SOL	COOPERATIVA
	DE VIV. DE DOCENTE — MODULOS	ASOCIACION
	DE VIV. JARDIN DE CHOSICA	COOPERATIVA
	DE VIV. LAS PECANAS	ASOCIACION
	DE VIV. TRABAJADORES MUNICIPALES	ASOCIACION

SUB-ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO CENTRO POBLADO
SUB ZONA 1 CERCADO	DE VIV. VILLA EL SOL	COOPERATIVA
	DIGNIDAD NACIONAL	ASENTAMIENTO HUMANO
	DON BOSCO	URBANIZACION
	EL CLUB	LOTIZACION
	EL CLUB	URBANIZACION
	ENERO, 1RO DE	ASENTAMIENTO HUMANO
	ENERO, 1RO DE	PUEBLO JOVEN
	GERANIOS, LOS	ASOCIACION
	GOLF DE HUAMPANI	LOTIZACION
	HUAMPANI	URBANIZACION
	HUAMPANI BAJO	PUEBLO JOVEN
	JARDIN, EL	COOPERATIVA
	JARDINES, LOS	ASENTAMIENTO HUMANO
	JARDINES, LOS	COOPERATIVA
	JULIO, 28 DE	PUEBLO JOVEN
	JULIO, 28 DE	URBANIZACION
	JULIO, 28 DE - MALECON	ASENTAMIENTO HUMANO
	JULIO, 28 DE (PRO- HOGAR)	ASENTAMIENTO HUMANO
	LA CANTUTA	URBANIZACION
	LA FLORIDA	PUEBLO JOVEH
	LA FLORIDA	URBANIZACION
	LA RIBERA	URBANIZACION
	LTBERTAD	ASENTAMIENTO HUMANO
	LOS GIRASOLES	CONJUNTO RESIDENCIAL
	LOS GIRASOLES — CLUB RESIDENCIAL	URBANIZACION
	MARGARITAS, LAS	URBANIZACION
	MIRASOL DE HUAMPANI PRIMERA ETAPA	URBANIZACION
	MIRASOL DE HUAMPANI SEGUNDA ETAPA	URBANIZACION
	MIRASOL DE HUAMPANI TERCERA ETAPA	URBANIZACION
	MOYOPAMPA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MOYOPAMPA	CONJUNTO HABITACIONAL
	MOYOPAMPA	CONJUNTO RESIDENCIAL
	MOYOPAMPA	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA	URBANIZACION
	MOYOPAMPA BAJA	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA NORTE	PUEBLO JOVEN
	MOYOPAMPA NORTE	URBANIZACION
	MOYOPAMPA SUR	URBANIZACION
	MUNICIPAL DE VIVIENDA	PROGRAMA DE VIVIENDA
	PEDREGAL BAJO	ASENTAMIENTO HUMANO
	PEDREGAL BAJO	ASOCIACION
	PEDREGAL BAJO	CONJUHTO HABITACIONAL
PEDREGAL BAJO	URBANIZACION POPULAR	
PRO HOGAR PROPIO (CANTAGALLO)	ASOCTACION	
PRO HOGAR PROPIO DE SAN MIGUEL DE PEDREGAL	ASOCIACION	
PRO MUNICIPALES DE CHOSICA	ASOCIACION	

SUB-ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO CENTRO POBLADO
<b>SUB ZONA 1 CERCADO</b>	PROVIV. CAMPO SOL — CARAPONGO	ASOCIACION
	PRO VIV. SAN JOSE	ASOCIACION
	PRO VIV. TRABAJORES DEL MINIST. SALUD	ASOCIACION
	PRO VIV. Y SERV. PUB. COMP. TRAB. UNID. CHACRASANA	ASOCIACION
	RAYOS DEL SOL	ASOCIACION
	RIMAC, EL	PUEBLO JOVEN
	RIVAC, EL	URBANIZACION
	RIVERA, LA	COOPERATIVA
	RIVERA, LA	URBANIZACION
	SAN ALBERTO	URBANIZACION
	SAN ANTONIO DE CARAPONGO	URBANIZACION
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO	PUEBLO JOVEN
	SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO — SIGLO XXI	PR.IN.
	SAN FERNANDO	URBANIZACION
	SAN FERNANDO ALTO	URBANIZACION
	SAN FERNANDO BAJO	URBANIZACION
	SAN FERNANDO BAJO	URBANIZACION POPULAR
	SAN JOSE	URBANIZACION
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	ASOCIACION
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	URBANIZACION POPULAR
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL ALTO CHOSICA	URBANIZACION
	SANTA MARIA (CARRETERA CENTRAL)	SECTOR
	SANTA MARIA (CHOSICA)	URBANIZACION
	SANTO DOMINGO	ASENTAMIENTO HUMANO
	SEMI—RUSTICA LAS VEGAS	PARCELS
	SIERRA LIMENA	ASENTAMIENTO HUMANO
	SOCIEDAD CULTURAL MUTUALISTA PRO HOGAR PROPIO	ASOCIACION
	SOL DE HUAMPANI	URBANIZACION
	TERRAZAS DE CARAPONGUILLO	URBANIZACION
	VALLEJO, CESAR	URBANIZACION
	VEGAS, LAS	URBANIZACION
	VILLA CHOSICANA	URBANIZACION
VILLA DEL SOL	URBANIZACION	
VILLA DON BOSCO	URBANIZACION	
VILLA EL SOL	ASENTAMIENTO HUMANO	
VILLAHORIZONTE	ASOCIACION	
VILLA PUMACAHUA	ASOCIACION	
<b>SUB ZONA 2 MARGEN DERECHA E IZQUIERDA</b>	AGRICOLA DON BOSCO	ASOCIACION
	ASOCIACION CULTURAL PRO—HOGAR BUENOS AIRES	PUEBLO JOVEN
	ASOCIACION DE VIVIENDA LA CANTUTA	ASENTAMIENTO HUMANO
	ASOCIACION MAGISTERIAL DE VIVTENDA CESAR VALLEJO	PUEBLO JOVEH
	ASOCIACION PRO VIV. CHACRASANA	AGRUPACION
	ASOCIACION SAUCE GRANDE	CONJUNTO HABITACIONAL

SUB-ZONAS	CENTROS POBLADOS	TIPO CENTRO POBLADO
SUB ZONA 2 MARGEN DERECHA E IZQUIERDA	BOSQUE CONCORDIA DE SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALSO	ASENTAMIENTO HUMANO
	BUENOS AIRES	ASENTAMIENTO HUMANO
	BUENOS AIRES	ASOCIACION
	BUENOS AIRES	CONJUNTO HABITACIONAL
	BUENOS AIRES - MOYOPAMPA	URBANIZACION
	BURGA SALDA , OSWALDO	ASENTAMIENTO HUMANO
	CALIFORNIA	ASENTAMIENTO HUMANO
	CASTILLA, MARISCAL RAMON	PUEBLO JOVEN
	DE PIEROLA, NICOLAS	PUEBLO JOVEN
	DE PROPIETARIOS LOS HUERTOS	ASOCIACION
	DE TRABAJADORES UNIDOS — CHACRASANA	ASOCIACION
	DE VIV. DE TRABAJADORES LA CANTUTA	ASOCIACION
	DE VIV. PABLO PATRON	COOPERATIVA
	DON BOSCO — CHOSICA	ASOCIACION
	DON BOSCO (ESPALDA BATA SOL)	ASOCIACION
	EL RIMAC	ASOCIACION
	FLORIDA LA	ASENTAMIENTO HUMANO
	LA CANTUTA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MALAGA DE PRADO, CLORINDA	PUEBLO JOVEN
	MARISCAL RAMON CASTILLA	ASENTAMIENTO HUMANO
	MOYOPAMPA	LOTIZACION
	MOYOPAMPA BAJA	URBANIZACION
	PARADO DE BELLIDO, MARIA	ASOCIACION
	PATRON, PABLO	COOPERATIVA
	PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES	PUEBLO JOVEN
	RINCONADA DEL BOSQUE DE YANACOTO	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN ALBERTO DE CHOSICA	ASOCIACION
	SAN JUAN DE BELLAVISTA	ASENTAMIENTO HUMANO
	SAN JUAN DE CALIFORNIA BAJA	PUEBLO JOVEN
	SAN MIGUEL DE PEDREGAL	PUEBLO JOVEN
	SANTO DOMINGO	PUEBLO JOVEN
	SAUCE GRANDE	ASOCIACION
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	ASENTAMIENTO HUMANO
	SIERRA LIMENA	PUEBLO JOVEN
	TARAZONA	LOTIZACION
	TARAZONA	URBANIZACION
	TARAZONA — MOYOPAMPA SUR	LOTIZACION
	VILLA DEL SOL	COOPERATIVA
	VIRGEN DEL ROSARIO	ASENTAMIENTO HUMANO